



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE LA RIOJA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PENITENCIARIA

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales y facultada para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, en relación con el artículo 25 de la citada Ley.

Y de otra, don Federico J. Bravo Hernández, Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja (NIF: Q2663001B), en representación del Colegio que preside, facultado para la firma del presente texto de acuerdo con el artículo 24 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, continúa este régimen legal, si bien destaca de modo especial la función social de la Abogacía y la promoción de la Justicia a través de la colaboración con las distintas Administraciones públicas, ejerciendo en ciertos casos funciones delegadas de ellas.

Reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio

MANIFIESTAN

I.- Que, en virtud del artículo 149.1.5 de la Constitución Española, el Estado tiene la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

II.- Que, por su parte, el artículo 7.2 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

III.- Que, de acuerdo con el artículo 34.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en relación con la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja ejercer todas las facultades que las leyes orgánicas del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

IV.- Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 4 del Estatuto del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja, el Colegio, en cumplimiento de la función social que a la Abogacía corresponde, podrá colaborar con

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/145035	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0826430
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2	Consejera			
3				

la Administración mediante la realización de distintas actividades en la promoción y administración de Justicia. Por ello, el ICAR se constituye como una Corporación de Derecho Público idónea para apoyar al Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Justicia e Interior, en materia de intervención para el funcionamiento del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria.

V.- Que, de acuerdo con la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Consejo General de la Abogacía Española, para la organización y prestación del servicio de orientación y asistencia jurídica a internos de Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social.

VI.- Todo lo anterior hace aconsejable articular el ejercicio de responsabilidades atribuidas a ambas instituciones, con el fin de lograr aunar voluntades para la puesta en marcha de nuevos programas para lograr, junto con los Juzgados y Tribunales, una justicia eficaz que garantice la tutela efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos.

VII.- La resolución 2/2026, de 30 de enero, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, ámbito políticas sociales para el periodo 2026-2028, contempla una subvención de concesión de 36.500 euros para el año 2026 con cargo a la partida 06.02.01.1111.481.01, para la actividad “Colegio Oficial de la Abogacía de La Rioja. Mediación y otros”.

VIII.- Que el presente texto se ha aprobado por Resolución de fecha 24 de agosto de 2026, de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno (BOR nº 59, de 4 de agosto de 2023) por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

Que, por ello, ambas partes, conscientes de la necesidad de establecer y mantener el funcionamiento del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria han acordado suscribir el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y el Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja, dirigida a el mantenimiento del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria proporcionando un primer consejo orientador a la persona

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145035	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0826430
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja		
2	Consejera		
3			

interna, de carácter gratuito sobre cuestiones de naturaleza jurídica que se planteen respecto de las materias que se detallan a continuación, así como información sobre la posibilidad de recurrir a otros sistemas alternativos de resolución de conflictos, con el fin de evitar el litigio procesal o analizar la viabilidad de la pretensión:

- a) Orientación jurídica sobre el contenido del ordenamiento jurídico penitenciario español, en particular, clasificación, procedimiento sancionador, trabajo en los centros, permisos, traslados y libertad condicional.
- b) Reclamaciones administrativas. Queda excluida, en todo caso, la presentación de recursos en vía judicial, que corresponderá a los abogados que tengan asignada la defensa en juicio del interesado, excepto el recurso de reforma ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria en que no sea preceptiva la intervención de letrado.
- c) Orientación jurídica previa a procesos judiciales en todos los órdenes jurisdiccionales, a quienes pretendan reclamar tutela judicial de sus derechos e intereses cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión, siempre que para estas actuaciones no cuenten con abogado previamente designado.
- d) Información a las personas internas sobre los requisitos exigidos por la ley para obtener el derecho de justicia gratuita, facilitando los documentos que debieran cumplimentar para tal fin.
- e) Tramitación, en caso de persona interna de nacionalidad extranjera, de las instancias ante la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia y demás organismos, así como la información necesaria para solicitar y tramitar el traslado a otro país para el cumplimiento en el mismo de la condena impuesta en España.
- f) Cualquier otro asunto relativo al estatus jurídico del interno que requiera de información jurídica para poder ser satisfecho en tanto que ciudadano.

La subvención regulada en el presente Convenio es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido nominativamente prevista en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145035	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0826430
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

SEGUNDA. - COMPROMISOS, ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO y OBLIGACIONES

1. Compromiso del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja

El Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja se compromete a incorporar al Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria a profesionales de la abogacía con la formación exigida en el protocolo incluido en el Anexo I, y aquellos otros protocolos que se vayan suscribiendo.

2. Actividades objeto del Convenio

El Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria proporcionará un primer consejo orientador a la persona interna en las siguientes materias, así como la información sobre la posibilidad de recurrir a otros sistemas alternativos de resolución de conflictos con el fin de evitar el litigio procesal o analizar la viabilidad de la pretensión:

- Orientación jurídica sobre el contenido del ordenamiento jurídico penitenciario español
- Reclamaciones administrativas, excepto la presentación de recursos en vía judicial
- Orientación jurídica previa a procesos judiciales
- Información a las personas internas sobre los requisitos para obtener el derecho de justicia gratuita
- Información de los distintos trámites en caso de persona interna de nacionalidad extranjera
- Cualquier otro asunto relativo al estatus jurídico del interno

3. Obligación de Información

En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, así como del artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente Convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo, y de acuerdo con los artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, en relación con el artículo 2.3 b) y el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación con el artículo 3 relativo a los sujetos obligados, las entidades privadas que reciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar, de los convenios suscritos, la información relativa a las partes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145035	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0826430
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

TERCERA. - GASTO SUBVENCIONABLE

A los efectos del presente Convenio, se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados en ejecución de los compromisos y actividades objeto del mismo, aunque no hayan sido efectivamente pagados, durante el periodo de justificación.

CUARTA. - SUBVENCIÓN

La Consejería de Salud y Políticas Sociales financiará el cumplimiento del presente Convenio mediante la subvención nominativa consignada en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, correspondiente a la aplicación presupuestaria 06.02.01.1111.48101 "Colegio Oficial de la Abogacía de La Rioja. Mediación y otros", destinando un importe máximo de 15.600 euros para el Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria.

Dicha subvención se destinará exclusivamente a los compromisos y actividades objeto del convenio recogidos en la cláusula primera y segunda.

QUINTA. - FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El abono al Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja de la referida asignación presupuestaria se efectuará, una vez justificados por parte del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja los gastos efectuados hasta el 10 de diciembre de 2026, junto al informe final en el que se detallen las actuaciones realizadas y los objetivos conseguido.

SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda del mismo. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

SÉPTIMA. - EXENCIONES

Según el artículo 21.2 e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, El Ilustre Colegio de la Abogacía

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/145035	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0826430	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2	Consejera			
3				

de La Rioja, dada su condición de Corporación de Derecho Público en el ámbito territorial autonómico, queda exonerada de la obligación de prestar garantía.

De conformidad con el artículo 14.2 e), en relación con el artículo 14.1 e), del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, de Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja queda exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por tratarse de una Corporación de Derecho Público cuyo ámbito territorial no excede de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero, no será necesario el pago del gasto realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación para percibir el cobro de la subvención prevista en el presente convenio.

OCTAVA. - PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio se documentará en las respectivas cuentas justificativas del gasto realizado o acreditando dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

La rendición de las cuentas justificativas constituye un acto obligado del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del Convenio.

La rendición de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una Memoria final del beneficiario sobre las actividades que haya realizado durante el periodo de vigencia del Convenio, que incluirá el grado de cumplimiento de los indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención, presentados en la Memoria previa que se establece en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026. Si de esta evaluación, efectuada por el centro gestor de la subvención, se acreditara un incumplimiento total o parcial, se minorará la cuantía de la subvención si no se ha procedido al pago completo o se abrirá el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cuentas deberán incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por el presente Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y se deberá presentar antes del 10 de diciembre de 2026.

Asimismo, se deberá presentarse el listado de los letrados que prestan el Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria, así como el día y las horas de acceso al centro penitenciario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145035	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0826430
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Los gastos se acreditarán en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo).

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a las cantidades aprobadas, la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá proporcionalmente hasta la cantidad justificada y con las obligaciones derivadas a que hubiera lugar.

NOVENA. - LLEVANZA DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

La entidad colaboradora habrá de disponer de un libro de colegiados/as y una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actuaciones realizadas. A tal efecto deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos resultados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Evaluación y Seguimiento de este Convenio, compuesta por dos representantes del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja y dos representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo y resolverán las discrepancias que pudieran surgir en su interpretación.

UNDÉCIMA. -INSPECCIÓN Y CONTROL. REINTEGRO, CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Las actividades objeto del presente Convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145035	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0826430
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

1º.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2º.- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos, siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1º.- La justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: proporcional al importe no debidamente justificado.

2º.- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. Cantidad a reintegrar: 40% de la cantidad percibida.

3º.- Incumplimiento de la obligación de información de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

4º.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la cláusula duodécima del presente Convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada. Cantidad a reintegrar: proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regule el cobro de ingresos de Derecho Público. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DUODÉCIMA. - COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y deberá comunicar dicha obtención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación del Convenio, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de esta cláusula.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145035	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0826430
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

DECIMOTERCERA. - CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- b) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- c) El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

DECIMOCUARTA. - PUBLICIDAD

El Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja deberá hacer constar en sitio visible o en material divulgativo del objeto del servicio, la participación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

DECIMOQUINTA. - SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los firmantes de este Convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este Convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Igualmente, las partes firmantes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley Orgánica por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145035	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0826430
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

DECIMOSÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN

Las diferencias de interpretación de este Convenio serán resueltas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento prevista en el Convenio y, de persistir estas, por la Consejera de Salud y Políticas Sociales.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no contemplado en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre de Hacienda Pública de La Rioja, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Y, supletoriamente, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Federico J. Bravo Hernández
Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145035	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0826430
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja		
2	Consejera		
3			

ANEXO I

PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PENITENCIARIA

A) PRINCIPIOS

La prestación del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria por un letrado del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja se regirá por los siguientes principios:

Voluntariedad. - Se respetará en todo caso el principio de voluntariedad en la aceptación del asesoramiento por parte del interno.

Confidencialidad. - La prestación del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria se sujetará al principio de confidencialidad, quedando el letrado asesor protegido por el secreto profesional, de modo que no podrá relevar la información que hubiera podido obtener derivada del mismo.

El deber de confidencialidad impide que los letrados encargados de la prestación del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria estén obligados a declarar o aportar documentos en un procedimiento judicial.

La infracción del deber de confidencialidad generará responsabilidad en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

En el tratamiento de los datos de carácter personal se cumplirán las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

Profesionalidad e imparcialidad. - Los letrados encargados de la prestación del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria tendrán una preparación técnica adecuada y serán imparciales en todo momento.

Gratuidad. - El acceso al Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria será de carácter gratuito.

B) OBJETO

El objeto del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria se centra en proporcionar un primer consejo orientado al interno, de carácter gratuito, sobre cuestiones de naturaleza jurídica que se planteen respecto de las materias detalladas a continuación, así como información sobre la posibilidad de recurrir a otros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145035	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0826430
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

sistemas alternativos de resolución de conflictos, con el fin de evitar el litigio procesal o analizar la viabilidad de la pretensión:

- g) Orientación jurídica sobre el contenido del ordenamiento jurídico penitenciario español, en particular, clasificación, procedimiento sancionador, trabajo en los centros, permisos, traslados y libertad condicional.
- h) Reclamaciones administrativas. Queda excluida, en todo caso, la presentación de recursos en vía judicial, que corresponderá a los abogados que tengan asignada la defensa en juicio del interesado, excepto el recurso de reforma ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria en que no sea preceptiva la intervención de letrado.
- i) Orientación jurídica previa a procesos judiciales en todos los órdenes jurisdiccionales, a quienes pretendan reclamar tutela judicial de sus derechos e intereses cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión, siempre que para estas actuaciones no cuenten con letrado previamente designado.
- j) Información a las personas internas sobre los requisitos exigidos por la ley para obtener el derecho de justicia gratuita, facilitando los documentos que debieran cumplimentar para tal fin.
- k) Tramitación, en caso de persona interna de nacionalidad extranjera, de las instancias ante la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia y demás organismos, así como la información necesaria para solicitar y tramitar el traslado a otro país para el cumplimiento en el mismo de la condena impuesta.
- l) Cualquier otro asunto relativo al estatus jurídico del interno que requiera de información jurídica para poder ser satisfecho en tanto que ciudadano.

C) LÍNEAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PENITENCIARIA

C.1. Número de letrados adscritos al turno.

Veinte letrados con más de tres años de colegiación y pertenencia al Turno de Penal General. Asimismo, es necesario el curso de acceso y asistencia a formación colegial o similar, requiriéndose formación acreditada en la materia por un mínimo de 12 horas.

Renovación por turno entre los que cumplan los requisitos cada dos años de la mitad de los letrados.

C.2. Acceso de los usuarios al Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria.

Los miembros del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria atenderán los asuntos que accedan por el Servicio, por solicitud judicial o por turno.

C.3. Prestación del servicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145035	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0826430
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

El Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria se prestará por dos letrados, una vez por semana, a lo largo de tres horas, a determinar con el Centro Penitenciario, atenderán en las dependencias habilitadas al efecto en el centro penitenciario. Las dependencias serán adecuadas para el traslado de documentación y el trabajo con dispositivos informáticos.

C.4.Serán motivos de incompatibilidad y obligarán a renunciar previamente a la realización de cualquier actuación en el Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria:

- a) Tener relación laboral o funcionarial con cualquier Consejería del Gobierno de La Rioja o funcionarios o personal laboral de la Administración de Justicia.
- b) Cualquier otro supuesto establecido legal o reglamentariamente.

Por otra parte, serán motivos de incompatibilidad para la prestación de actuaciones en supuestos concretos en el Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria:

- a) Tener vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con alguna de las partes intervinientes en el proceso penal, con sus letrados o asesores, representantes legales o mandatarios, así como compartir el despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- b) Haber intervenido profesionalmente con anterioridad en el asunto objeto del proceso penal.
- c) Tener interés directo, de cualquier tipo, en el asunto objeto de su actuación o una manifiesta vinculación, directa o indirecta, económica, laboral o de otro tipo, que pueda comprometer su independencia profesional.

Si en cualquier momento se tuviera conocimiento de que algún letrado ha intervenido o se encuentra interviniendo habiendo incurrido en incompatibilidad será sancionado con la exclusión del Servicio por un tiempo mínimo de dos meses y máximo de tres años en función de la gravedad de la infracción. Además, podrá ser incluso apartado de su intervención en el Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria, temporal o definitivamente, previa incoación del correspondiente expediente.

C.5.Con el objeto de posibilitar la prestación del Servicio, el Centro Penitenciario facilitará al Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja el listado semanal/quincenal de los internos que han solicitado acudir al Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria. Estos internos deberán acudir, salvo que la asistencia sea para simple consulta, con:

- Certificado de permanencia en el Centro.
- Extracto de la cuenta de peculio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145035	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0826430
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			

- Traductor u otro interno que hable español, en caso de interno extranjero que no hablase español.

C.6. La cantidad máxima a abonar a cada letrado por sesión de 3 horas efectivamente realizada será de 150€. El servicio se prestará por dos letrados una vez por semana.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/145035	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0826430
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de La Rioja			
2 Consejera			
3			